

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL
ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

Nota de la Secretaría¹

1. En la reunión celebrada los días 2 y 3 de abril de 2008, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias adoptó directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6.² Su finalidad es prestar asistencia a los Miembros en la aplicación práctica de esas disposiciones, mejorando la transparencia, el intercambio de información, la previsibilidad, la confianza y la credibilidad entre los Miembros importadores y exportadores.
2. En las directrices se exige que la Secretaría presente un informe anual al Comité sobre la aplicación del artículo 6, tomando como base la información facilitada por los Miembros en lo referente a:
 - a) la presentación de solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades;
 - b) el reconocimiento o no de la condición de zona libre de plagas o enfermedades o zona de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; y/o
 - c) sus experiencias en cuanto a la aplicación del artículo 6 y la comunicación a los otros Miembros interesados de la información en que han basado sus decisiones.
3. El presente informe se basa en la información facilitada por los Miembros en sus notificaciones y en la información presentada durante las reuniones del Comité MSF, principalmente en el marco del punto "Información sobre actividades pertinentes" del orden de día y más recientemente en el marco del punto "Zonas libres de plagas o enfermedades; artículo 6". Este punto del orden del día se divide en tres subtemas, abordándose en los dos primeros las cuestiones citadas *supra*, a saber: a) Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades y b) Información de los Miembros sobre sus experiencias. En el presente informe se incluye también la información pertinente suministrada en el marco de otros puntos del orden del día en el período 2009-2011.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² G/SPS/48.

A. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LAS ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES Y LAS ZONAS DE ESCASA PREVALENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES

Reunión de marzo de 2009 (G/SPS/R/54)

4. México indicó que el 30 de enero de 2009 se había declarado libre de la fiebre porcina clásica (FPC) en todo su territorio. El país empezó a luchar contra la enfermedad en 1973, con medidas de control y erradicación en los estados del noroeste del país, ampliadas posteriormente a todo el territorio con la puesta en marcha de la campaña nacional contra el cólera porcino. México tenía previsto enviar en breve plazo a la OIE la información pertinente que respaldaba su autodeclaración. Habida cuenta de su condición, México solicitó a todos sus interlocutores comerciales que eliminaran toda restricción por motivo de la fiebre porcina clásica sobre las importaciones de ganado porcino, su material genético, carne y productos cárnicos.

Reunión de junio de 2009 (G/SPS/R/55)

5. Indonesia describió su campaña de erradicación del gorgojo khapra en su territorio, que se detalla en el documento G/SPS/GEN/946. Tras la aplicación de medidas exhaustivas de cuarentena y vigilancia y de intensos esfuerzos para lograr la erradicación, no había indicios de la presencia de gorgojos khapra. Indonesia solicitó a los interlocutores comerciales que reconocieran su condición de país libre de esta plaga, y que dejaran de exigir la fumigación de los productos agrícolas procedentes de Indonesia, sobre todo los cereales, las legumbres y las paletas de carga.

6. El Canadá anunció que había recuperado su condición de país libre de influenza aviar H5N2 de patogenicidad baja y solicitó que los interlocutores comerciales retiraran cualquier medida que continuara en vigor debida a la influenza aviar, habida cuenta de su condición de país libre de la enfermedad (G/SPS/GEN/866).

Reunión de octubre de 2009 (G/SPS/R/56)

7. Chile informó de la detección de gripe humana pandémica en dos criaderos de pavos en agosto de 2009 (documento G/SPS/GEN/981). El brote correspondió al virus de la gripe pandémica por A (H1N1) y se notificó oportunamente a la OIE el 21 de agosto. Se trataba de un virus humano que había sido transmitido a los pavos; en estas circunstancias, la probabilidad de propagación viral era insignificante y no había riesgos para el comercio de carne fresca de aves y subproductos avícolas. Algunos Miembros habían adoptado medidas restrictivas al comercio sin que hubiera fundamentos científicos para hacerlo; uno de los Miembros incluso notificó medidas aduciendo la presencia de influenza aviar, pese al hecho de que Chile había sido reconocido por los 172 miembros de la OIE como un país libre de esta enfermedad. Chile instó a los Miembros a que se ajustaran a los artículos 2.2 y 2.3 del Acuerdo MSF y a que examinaran todas las pruebas antes de aplicar medidas en situaciones como la descrita, ya que cuando se adoptan sin fundamento científico y en forma apresurada ciertas medidas pueden producir grandes pérdidas comerciales.

Reunión de octubre de 2010 (G/SPS/R/61)

8. El Japón indicó que el 6 de octubre de 2010 había solicitado a la OIE que reconociese nuevamente la condición de país libre de fiebre aftosa. El Japón expresó su agradecimiento a todos los importadores que habían reanudado la importación de bovino, y solicitó a los demás Miembros que levantasen la suspensión.

Reunión de marzo de 2011 (G/SPS/R/62)

9. Chile indicó que a pesar de haber ostentado la condición de país libre de fiebre aftosa durante 24 años, algunos Miembros no la reconocían aún y esto había ocasionado muchos problemas burocráticos. Añadió que lo mismo ocurría con respecto a la peste porcina clásica.

10. La Unión Europea instó a sus interlocutores comerciales a que aplicaran el concepto de regionalización cuando sobrevinieran brotes de enfermedades.

11. El Japón informó de que su país había recuperado la condición de país libre de fiebre aftosa sin vacunación y pidió que los Miembros levantasen las suspensiones de las importaciones que aún mantenían basándose en los brotes de fiebre aftosa.

Reunión de octubre de 2011 (G/SPS/R/63)

12. Sudáfrica informó sobre un brote de fiebre aftosa detectado en febrero de 2011 en la zona norte de la Provincia de Kwazulu Natal que limita con Mozambique y Swazilandia. Para erradicar la enfermedad y evitar su propagación a los países vecinos el país adoptó medidas de vacunación, en dos ocasiones, de 93.000 cabezas de ganado, rastreo y sacrificio de los animales desplazados de la región antes de que se iniciara la investigación, prohibición de la venta, notificación a la OIE el 25 de febrero de 2011 e información a los interlocutores comerciales. Sudáfrica había solicitado a la OIE que reconociera oficialmente a su país como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación y pedía a sus interlocutores comerciales que aplicaran el concepto de "mercancías que no entrañen riesgo" a la importación de productos procedentes de Sudáfrica, de conformidad con las directrices de la OIE.

13. México indicó que tras la detección de dos brotes de Encefalitis Equina Venezolana (EEV) en julio y septiembre de 2011 en los Estados de Tabasco y Veracruz, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) había realizado un análisis epidemiológico. Las investigaciones realizadas demostraron que no había ninguna relación epidemiológica entre estos dos casos y tampoco se habían presentado más casos. Se señaló que México estaba libre de cepas epizooticas de la EEV desde 1972 y mantenía actividades de vigilancia de las poblaciones en riesgo. El virus enzootico identificado en los brotes recientes era de muy baja patogenicidad y se observó que no podía propagarse dentro de la población equina. Se señaló que el programa de control de vectores puesto en marcha por México permitía la detección temprana de riesgos para la producción o la salud pública y que se había intensificado durante la temporada de lluvias con el fin de atenuar cualquier riesgo de brote de EEV. Los demás Miembros deberían seguir reconociendo a México como país libre de la EEV epizootica, tomar nota del cierre de los casos recientes de EEV, como se notificara a la OIE el 29 de agosto y el 13 de septiembre de 2011, o aceptar la regionalización de los brotes y reconocer al Estado de Jalisco como zona libre de esta enfermedad (G/SPS/GEN/1124).

B. DECISIONES SOBRE EL RECONOCIMIENTO O NO DE LA CONDICIÓN DE ZONA LIBRE DE PLAGAS O ENFERMEDADES O ZONA DE ESCASA PREVALENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES

Reunión de junio de 2009 (G/SPS/R/55)

14. Belice informó del programa de lucha contra la mosca mediterránea de la fruta, que se inició en 1977 como programa de vigilancia. En 1987 se amplió a un programa global que había permitido a Belice mantener su condición de territorio libre de la mosca de la fruta durante 14 años, y lograr el acceso a los mercados de varios productos no tradicionales. Belice dio las gracias a los Estados Unidos por haber reconocido su condición de territorio libre de la enfermedad en 2001, y reiteró que la mosca de la fruta había sido controlada definitivamente en su territorio.

Reunión de octubre de 2009 (G/SPS/R/56)

15. La Unión Europea proporcionó información adicional sobre la notificación relativa a la lista de países terceros desde los cuales están permitidos la importación en la Unión o el tránsito por la misma de aves de corral y productos derivados (G/SPS/N/EEC/349).

Reunión de junio de 2010 (G/SPS/R/59)

16. Los Estados Unidos informaron de que el Departamento de Agricultura había reconocido la provincia de Mendoza (Argentina) como zona libre de mosca mediterránea de la fruta. Los Estados Unidos señalaron a la atención de todos los Miembros su notificación acerca de esa cuestión (G/SPS/N/USA/2039) e invitaron a formular observaciones antes del 29 de agosto de 2010. Los Estados Unidos indicaron que en la fecha de la reunión reconocían la totalidad del territorio de Chile como zona libre de la mosca mediterránea de la fruta.

C. EXPERIENCIAS DE LOS MIEMBROS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

Reunión de marzo de 2009 (G/SPS/R/54)

17. Australia señaló que tenía oficialmente la condición de país libre de gripe equina desde diciembre de 2008, que había conseguido gracias a un programa de control y una vigilancia estrecha acordes con las prescripciones de la OIE. Australia también señaló que tenía oficialmente la condición de país libre de la cancrrosis de los agrios desde enero de 2009, tras la aplicación satisfactoria de un programa de erradicación de cuatro años y medio de duración.

18. El Brasil informó que otras dos zonas se habían reconocido como libres de la sigatoka negra, con lo que más de 1.005.000 km cuadrados de territorio estaban libres de esa enfermedad en 12 estados. El objetivo era ampliar esas zonas libres de plagas de acuerdo con las recomendaciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

19. Filipinas informó sobre sus zonas libres de plagas del gorgojo de la pulpa y las semillas del mango.

20. Belice informó sobre un brote de la enfermedad de Newcastle virulenta en explotaciones comerciales de aves de corral en el Distrito de Cayo, que se había notificado a la OIE en noviembre de 2008. Las medidas de sacrificio, descontaminación y restricción de desplazamientos habían permitido controlar la enfermedad en el sector de las explotaciones comerciales de aves de corral, aunque la enfermedad se había propagado a criaderos artesanales en los distritos de Cayo, Belice, Stann Creek y Toledo. Belice preveía controlar la enfermedad repitiendo las vacunaciones cada tres meses a fin de obtener el reconocimiento de zona libre de la enfermedad con vacunación.

Reunión de junio de 2009 (G/SPS/R/55)

21. Zambia comentó sus estudios de la mosca de la fruta y la acariasis de las abejas.

22. Costa Rica facilitó información sobre medidas de lucha contra la enfermedad bacteriana de los cítricos conocida como "huanglongbing" o "dragón amarillo" (G/SPS/GEN/930). Se estaban adoptando las medidas necesarias para evitar la entrada de la enfermedad en el país, en particular la intensificación de las inspecciones de material cítrico en los puntos de entrada al país, la capacitación específica de técnicos de campo y laboratorio, la formación de los productores y el muestreo de insectos vectores a nivel nacional.

23. Mozambique señaló que sus reglamentos fitosanitarios, que habían sido mejorados con arreglo a las normas de la CIPF, entrarían en vigor en septiembre de 2009. Mozambique declararía zonas libres de la mosca de la fruta y definiría zonas de prevalencia baja para que se reconocieran sus productos alimenticios, ya que las regiones central y meridional estaban libres de la mosca de la fruta tras 12 meses de vigilancia sistemática de los alimentos.

24. Chile anunció que la OIE le había reconocido la condición de país con un riesgo insignificante de EEB (G/SPS/GEN/952), que había conseguido gracias a una campaña de vigilancia y control intensivos de la cabaña bovina y la aplicación de normas estrictas.

25. El Salvador anunció que estaba libre de la peste porcina clásica, gracias a la vigilancia de todos los posibles focos y la aplicación de un programa de concienciación.

Reunión de octubre de 2009 (G/SPS/R/56)

26. Costa Rica informó sobre una serie de medidas de vigilancia, control, prevención y erradicación de la peste porcina clásica (G/SPS/GEN/966). Visto que había cumplido los requisitos establecidos por la OIE, Costa Rica se declaró "país libre de la peste porcina clásica".

27. Madagascar informó sobre la vigilancia de las poblaciones de mosca de la fruta realizada por su país en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Reunión de marzo de 2010 (G/SPS/R/58)

28. Argentina facilitó información sobre las medidas adoptadas en respuesta a la detección de la mosca de la fruta en una localidad de la Patagonia (G/SPS/GEN/994). Esas medidas habían permitido que la zona fuera considerada nuevamente libre de la mosca de la fruta en noviembre de 2009.

29. Madagascar informó al Comité de que su país había notificado a la OIE un brote de varroasis. Esta enfermedad de las abejas se había observado e identificado en una de las regiones del altiplano y se habían adoptado medidas al respecto; además, se había fortalecido la vigilancia en otras zonas productoras de miel.

Reunión de junio de 2010 (G/SPS/R/59)

30. Filipinas se refirió a la nueva condición de Filipinas con respecto a la fiebre aftosa establecida por la Asamblea General de la OIE celebrada en mayo de 2010 (G/SPS/GEN/1031).

31. El Paraguay informó de que la OIE había confirmado su condición de país libre de fiebre aftosa con vacunación (G/SPS/GEN/1023). El Paraguay destacó asimismo que había sido certificado de nuevo como país de riesgo insignificante para la EEB y país libre de peste bovina por la OIE. Por último, el Paraguay se refirió a su Plan Nacional Sanitario Porcino y su Programa de Erradicación de la Peste Porcina Clásica 2010-2012.

32. El Brasil indicó que ya se habían declarado libres de la sigatoka negra 14 Estados, el último Mato Grosso do Sul como se había notificado en el documento G/SPS/N/BRA/115.

Reunión de octubre de 2010 (G/SPS/R/61)

33. Corea señaló que no se habían producido nuevos brotes de fiebre aftosa en el país desde el registrado en mayo de 2010. En septiembre de 2010 la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) declaró que Corea era un país libre de fiebre aftosa sin vacunación.

34. Paraguay señaló que no se habían registrado casos de fiebre aftosa en el territorio nacional desde la recuperación de la condición de país libre de la enfermedad con vacunación en 2006. En febrero de 2011 la OIE levantó la zona de alta vigilancia establecida como medida preventiva y declaró nuevamente que el Paraguay estaba libre de fiebre aftosa con vacunación. Además, el Paraguay había obtenido la recertificación de país con riesgo insignificante de EEB.

Reunión de junio de 2011 (G/SPS/R/63)

35. China informó de la introducción del sistema de gestión por regiones en su país.

36. Colombia facilitó información acerca de su reciente autodeclaración como país libre de influenza aviar.

37. El Japón indicó que había recuperado su condición de país libre de la influenza aviar.

Reunión de octubre de 2011 (G/SPS/R/63)

38. Corea informó que, tras el brote de influenza aviar altamente patógena (IAAP) el 29 de diciembre de 2010, había aplicado una política de sacrificio y desinfección de las explotaciones afectadas y las granjas circundantes (G/SPS/GEN/1116). Se habían concluido los sacrificios y las actividades de desinfección en las instalaciones infectadas y no se habían registrado nuevos brotes de IAAP. El 23 de agosto de 2011 Corea se declaró país libre de IAAP, con arreglo al Código Sanitario para los Animales Terrestres de 2011 de la OIE y lo notificó a esa organización el 5 de septiembre de 2011.

39. La Unión Europea indicó que, entre el 5 de enero y el 7 de abril de 2011, se habían registrado 11 brotes en Bulgaria. Se impusieron medidas de sacrificio en vez de medidas urgentes de vacunación. Se definieron las zonas de alto y bajo riesgo en el país y se aplicaron restricciones de desplazamientos de animales y productos entre esas zonas y el resto del país hasta el 30 de septiembre, es decir, seis meses después del último brote. Como complemento de esas medidas se estableció un plan de control y vigilancia de la fauna silvestre en el sureste de Bulgaria, que se aplicaría al menos hasta mediados de abril de 2012. Se adoptó un plan, cofinanciado por la Unión Europea, con nuevas medidas de control de los desplazamientos de animales de granja y de vigilancia del ganado y la fauna silvestre, para lograr que la zona a lo largo de la frontera con Turquía estuviera libre de la enfermedad. Bulgaria estaba elaborando un informe definitivo sobre el brote, que podría servir de base para solicitar a la OIE el restablecimiento de su anterior condición de país libre de la enfermedad.

40. Sudáfrica indicó que en marzo de 2011 se había detectado un brote de influenza aviar altamente patógena en avestruces. El 16 de marzo de 2011 se confirmó la patogenicidad del virus (H5N2). Se notificó el brote a la OIE y a los interlocutores comerciales y se adoptaron inmediatamente medidas temporales para controlar las exportaciones de todas las aves de corral y sus derivados. El brote se limitó a la Provincia Occidental del Cabo, que posteriormente fue declarada zona de control de la influenza aviar. Las pruebas dieron negativo para las otras ocho provincias de Sudáfrica. Sudáfrica estaba regionalizando la zona infectada, de conformidad con las directrices de la OIE. Dado que el brote solo afectaba a los avestruces, podían seguir exportándose las demás aves de corral procedentes de compartimentos en los que se hubieren adoptado las medidas de bioseguridad necesarias.

41. Jamaica hizo saber que en septiembre de 2009 el Comité de Sanidad Vegetal había confirmado la presencia de la bacteria *Liberibacter asiaticus* que causa la enfermedad de virescencia de los cítricos - Huanglongbing (HLB). Un estudio reveló la presencia en toda la isla del virus HLB y de su vector, el psílido de los cítricos *Diaphorina citri*. En noviembre de 2010 la FAO prestó

asistencia técnica para facilitar la producción de plantas y material vegetal de viveros no infectados y llevar a cabo programas de sensibilización del público y actividades de asesoramiento técnico, producir material libre de patógenos y mejorar la capacidad para realizar las pruebas diagnósticas de HLB. Con objeto de limitar la propagación de la enfermedad, el Departamento de cuarentena fitosanitaria dictaminó que la HLB era una plaga vegetal de notificación obligatoria. Se estaba elaborando un Decreto sobre material cítrico de viveros y se había iniciado un estudio a escala de toda la isla para determinar la incidencia de la enfermedad en plantaciones comerciales. El Ministerio de Agricultura y Pesca estableció un programa de control biológico en parcelas para fines comerciales y domésticos. (G/SPS/GEN/1118).

D. NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 6

42. De 2009 a octubre de 2011 se registraron 225 notificaciones (ordinarias y de urgencia) en relación con el artículo 6. En 19 notificaciones (18 ordinarias y una de urgencia) se indicaba que la medida notificada facilitaba el comercio. Esas notificaciones tienen principalmente por objeto informar sobre medidas adoptadas para simplificar los requisitos de importación de productos procedentes de determinadas regiones y sobre el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades

Medidas de facilitación del comercio en las notificaciones relacionadas con el artículo 6

| Signatura del documento | Miembro que notifica | Título del documento notificado | Descripción del contenido |
|--------------------------------|-----------------------------|---|---|
| G/SPS/N/AUS/230 | Australia | Importación de huevos de pato para incubar (fértil) procedentes de países aprobados - Proyecto de revisión de la política | En la revisión de la política se proponen prescripciones menos estrictas para la importación de huevos de pato para incubar (fértil) procedentes de países aprobados |
| G/SPS/N/AUS/233 | Australia | Decisión de políticas de importación de frutos frescos de mandarina unshu provenientes de la Prefectura de Shizuoka, Japón | Se permitirá la importación de frutos frescos de mandarina unshu provenientes de cuatro zonas designadas para la exportación en la Prefectura de Shizuoka, Japón, siempre que se apliquen la Ley de Cuarentena de 1908 y las medidas fitosanitarias especificadas en el Informe definitivo sobre el análisis del riesgo de correspondiente. Las medidas notificadas limitan los riesgos tras una cuarentena a los niveles de protección que Australia considera apropiados. |
| G/SPS/N/AUS/251 | Australia | Informe definitivo sobre el análisis del riesgo de importación de fruta de hueso fresca proveniente de California, Idaho, Oregón y Washington | Se permitirá la importación de fruta de hueso fresca proveniente de los Estados de California, Idaho, Oregón y Washington, de los Estados Unidos, siempre que se apliquen la Ley de Cuarentena de 1908 y las medidas fitosanitarias especificadas en el Informe definitivo sobre el análisis del riesgo correspondiente. Las medidas notificadas limitan los riesgos tras una cuarentena a los niveles que Australia considera apropiados. |
| G/SPS/N/AUS/252 | Australia | Ampliación de la política vigente de importación en Australia de mango fresco proveniente de Filipinas - Inclusión de la zona de cultivo de Davao del Sur, Isla de Mindanao | Australia propone la modificación de las condiciones para la importación de mango fresco (fruto de <i>Mangifera indica L.</i>) proveniente de Filipinas, a fin de autorizar la importación de mango fresco de la provincia de Davao del Sur (Isla de Mindanao), sujeta a determinadas condiciones. |

| Signatura del documento | Miembro que notifica | Título del documento notificado | Descripción del contenido |
|-------------------------|----------------------|--|---|
| G/SPS/N/CHL/310 | Chile | Requisitos fitosanitarios para la importación en Chile de frutas frescas para consumo de melón (<i>Cucumis melo</i>), sandía (<i>Citrullus lanatus</i>), zapallo (<i>Cucurbita maxima</i>), zapallo italiano (<i>Cucurbita pepo</i>) y pepino (<i>Cucumis sativus</i>) procedentes del departamento de Ica (Perú), y aprobación del Plan de Trabajo | El texto notificado define el sistema operacional y los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para autorizar la importación de frutas frescas de las especies que se indica, cuando su origen sea el Departamento de Ica, Perú. |
| G/SPS/N/CHL/324 | Chile | Requisitos fitosanitarios de importación en Chile de frutas frescas destinadas a consumo de toronja (<i>Citrus paradisi</i>), satsuma (<i>Citrus unshiu</i>), mandarinas o tangerinas (<i>Citrus reticulata</i>), naranjas (<i>Citrus sinensis</i>) y tangelos (<i>Citrus reticulata x Citrus paradisi</i>), procedentes de los departamentos de Ica y Lima (Perú), y aprobación del Plan de Trabajo | En el texto notificado se establecen los requisitos fitosanitarios de importación en Chile de frutas frescas destinadas a consumo de toronja, satsuma, mandarinas o tangerinas, naranjas dulces y tangelos, provenientes de los Departamentos de Ica y Lima (Perú), según las especificaciones establecidas en el Plan de Trabajo conjunto SAG-SENASA (Servicio Agrícola y Ganadero de Chile y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú). |
| G/SPS/N/CHL/343 | Chile | Modificación de la Resolución N° 6.076 de 2009 que establece requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos destinados a consumo de palta (aguacate) (<i>Persea americana</i>) variedad Hass, procedentes de la Provincia de Tucumán (Argentina), y aprobación del Plan de Trabajo | Modificación del Plan de Trabajo para la Exportación de palta (aguacate) (<i>Persea americana</i>) variedad Hass, de la República de Argentina con destino Chile, con la finalidad de incorporar el Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy. |

| Signatura del documento | Miembro que notifica | Título del documento notificado | Descripción del contenido |
|-------------------------|----------------------|--|---|
| G/SPS/N/TPKM/246 | Taipei Chino | Proyecto de prescripciones de cuarentena para la importación de zanahoria proveniente de regiones en Australia donde se ha informado de la presencia del nematodo barrenador <i>Radopholus similis</i> | De conformidad con las "Prescripciones de cuarentena para la importación de zanahoria proveniente de regiones de Australia donde se ha informado de la existencia del nematodo barrenador <i>Radopholus similis</i> ", se debe regular la importación de zanahoria fresca (<i>Daucus carota L.</i>) provenientes de las regiones de Nueva Gales del Sur, Territorio del Norte, Queensland, Australia Meridional y Australia Occidental. En el documento de cuarentena señalado se establecen los requisitos para los lugares de producción señalados, el análisis de suelos, la cosecha, el envasado, el almacenamiento y los procedimientos de inspección de las exportaciones y de las importaciones. |
| G/SPS/N/COL/177 | Colombia | Proyecto de Resolución del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA "Por medio de la cual se autoriza el ingreso de carne de bovino y porcino procedente de Panamá para el consumo local en el municipio de Juradó (Chocó) sin Documento Zoonosanitario para Importación" | Autorización; prohibición del traslado de carne; sanciones; notificación y entrada en vigor. |
| G/SPS/N/COL/228 | Colombia | Resolución N° 003683 del 20 de septiembre de 2011, "Por medio de la cual se suspende la importación a Colombia de animales y sus productos de riesgo que sean susceptibles de transmitir o portar el virus de la fiebre aftosa, procedentes de Paraguay" | Suspensión del ingreso a Colombia, de animales y sus productos de riesgo procedentes del Paraguay que sean susceptibles de transmitir o portar el virus de la fiebre aftosa, durante seis (6) meses; evaluación del riesgo de introducción de la enfermedad a Colombia; suspensión de solicitudes; notificación y entrada en vigor. |
| G/SPS/N/EEC/380 | Unión Europea | Proyecto de Decisión de la Comisión sobre las importaciones de semen, óvulos y embriones de animales de especies de ovino y de caprino en la Unión | El objetivo de esta Decisión es armonizar el modelo de certificados sanitarios para las importaciones en la Unión de óvulos, embriones y semen de animales de especies de ovino y de caprino, tomando en cuenta las modificaciones de la Directiva 92/65/CEE que se establecieron en la Directiva 2008/73/CE y en el Reglamento (UE) N° 176/2010; en consecuencia, se deroga la Decisión 2008/635/CE. |

| Signatura del documento | Miembro que notifica | Título del documento notificado | Descripción del contenido |
|-------------------------|----------------------|--|---|
| G/SPS/N/SGP/37 | Singapur | Revisión de las condiciones veterinarias para la importación de perros y gatos | Nueva clasificación de la Autoridad Veterinaria (AVA) en función de la situación de la rabia en los países y los cambios pertinentes de las prescripciones cuarentenarias, a fin de facilitar el movimiento de los animales de compañía de los viajeros y las personas que regresen a Singapur, y simplificar el despacho de aduana de las importaciones comerciales de perros y gatos. |
| G/SPS/N/USA/2005 | Estados Unidos | Propuesta de norma - Cambio de situación zoonositaria del Estado de Santa Catalina, Brasil, con respecto a determinadas enfermedades de rumiantes y porcinos (Docket N° APHIS-2009-0034) | El Servicio de Inspección Zoonositaria y Fitosanitaria propone la modificación del reglamento relativo a la importación de determinados animales y productos de origen animal, mediante la inclusión del Estado de Santa Catalina, Brasil, a la lista de las regiones reconocidas como libres de fiebre aftosa, peste bovina, enfermedad vesicular porcina, peste porcina clásica y peste porcina africana. |
| G/SPS/N/USA/2041 | Estados Unidos | Aviso: Determinación de zonas libres de plagas en la Provincia de Mendoza (Argentina) - Invitación a formular observaciones (Docket N° APHIS-2010-0032) | El Servicio de Inspección Zoonositaria y Fitosanitaria anuncia al público que ha recibido del Gobierno de Argentina una solicitud de reconocimiento de nuevas áreas de su territorio como zonas libres de la plaga de la mosca mediterránea de la fruta (<i>Ceratitits capitata</i>). Después del examen de la documentación presentada para fundamentar la petición, el Administrador ha dictaminado que esas zonas cumplen los criterios de la reglamentación federal relativa al reconocimiento de las zonas libres de plagas. |

| Signatura del documento | Miembro que notifica | Título del documento notificado | Descripción del contenido |
|-------------------------|----------------------|---|---|
| G/SPS/N/USA/2042 | Estados Unidos | Aviso de disponibilidad de un análisis del riesgo de plagas para la importación en el territorio continental de los Estados Unidos de hojas de rúcula procedentes del Reino Unido (Docket N° APHIS-2010-0027) | El Servicio de Inspección Zoosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) informa de un análisis del riesgo de plagas asociado a la importación en el territorio continental de los Estados Unidos de hojas de rúcula perenne cultivada en el Reino Unido. El APHIS, basándose en ese análisis, considera que la aplicación de una o más medidas fitosanitarias especiales será suficiente para disminuir los riesgos de introducción o propagación de plagas vegetales o de malas hierbas dañinas que pudiera ocasionar la importación de este producto. |
| G/SPS/N/USA/2157 | Estados Unidos | Propuesta de norma. Importación de porcinos vivos, semen de porcino, carne de cerdo y productos cárnicos de cerdo de Estonia, Hungría, la República Eslovaca y Eslovenia (Docket N° APHIS-2008-0043) | El Servicio de Inspección Zoosanitaria y Fitosanitaria se propone modificar el reglamento relativo a la importación de animales y productos de origen animal para ampliar la zona de la Unión Europea reconocida como región de bajo riesgo de peste porcina clásica incluyendo a Estonia, Hungría, la República Eslovaca y Eslovenia. El APHIS también propone incluir Estonia, la República Eslovaca y Eslovenia en la lista de regiones que se consideran libres de enfermedad vesicular porcina, y la República Eslovaca y Eslovenia en la lista de regiones que se consideran libres de fiebre aftosa y de peste bovina. |
| G/SPS/N/USA/2182 | Estados Unidos | Importación de plantas de la familia de las Bromeliáceas en medio de cultivo provenientes de Bélgica, Dinamarca y los Países Bajos (Docket N° APHIS-2010-0005) | El APHIS propone la modificación de las normas relativas a la importación de vegetales y sus productos con el fin de que, a la lista de plantas de importación autorizada en un medio de cultivo aprobado, se añadan las Bromeliáceas de los géneros <i>Aechmea</i> , <i>Cryptanthus</i> , <i>Guzmania</i> , <i>Hohenbergia</i> , <i>Neoregelia</i> , <i>Tillandsia</i> y <i>Vriesea</i> , provenientes de Bélgica, Dinamarca y los Países Bajos, siempre que se ajusten a las especificaciones prescritas para el cultivo, la inspección y la certificación. |

| Signatura del documento | Miembro que notifica | Título del documento notificado | Descripción del contenido |
|-------------------------|----------------------|--|--|
| G/SPS/N/USA/2253 | Estados Unidos | Aviso de disponibilidad de un análisis del riesgo de plagas para la importación en el territorio continental de los Estados Unidos de pitaya (pitahaya) y granada frescas provenientes de México (Docket N° APHIS-2011-0031) | El Servicio de Inspección Zoosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) informa de un análisis del riesgo de plagas asociado con la importación en los Estados Unidos de pitaya (pitahaya) y granada frescas provenientes de México. El APHIS, basándose en esos análisis, considera que la aplicación de una o más medidas fitosanitarias especiales será suficiente para disminuir los riesgos de introducción o propagación de plagas vegetales o de malas hierbas dañinas que pudiera ocasionar la importación de ese producto. |
| G/SPS/N/USA/2254 | Estados Unidos | Propuesta de norma: Importación de tomate en el territorio continental de los Estados Unidos, proveniente de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (Docket N° APHIS-2011-0012) | El Servicio de Inspección Zoosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) propone la modificación de la reglamentación relativa a frutas y hortalizas con el fin de permitir la importación en el territorio continental de los Estados Unidos de tomate proveniente de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO). Como condición para su entrada, el tomate de la CEDEAO estará sujeto a un tratamiento sistémico que incluye prescripciones relativas a la exclusión de plagas en el lugar de producción, a la instalación de trampas contra las moscas de la fruta y a los procedimientos de envasado de los tomates. Asimismo, se requerirá que los envíos vayan acompañados de un certificado fitosanitario expedido por la Organización nacional de protección fitosanitaria del país exportador con una declaración adicional que confirme que las tomates se cultivaron de acuerdo con las prescripciones propuestas. |

E. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS Y LA REGIONALIZACIÓN

43. Se pueden plantear preocupaciones comerciales específicas que tienen que ver con la regionalización. En el período comprendido entre 2009 y 2011 se plantearon por primera vez cuatro preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la regionalización.

Nuevas preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la regionalización (2009-2011)

| Preocupación N° | Título | Miembro que plantea la preocupación | Miembro que mantiene la medida | Fecha en la que se planteó por primera vez |
|------------------------|--|--|---------------------------------------|---|
| 280 | Nuevas condiciones para la importación de carne | Unión Europea | Indonesia | 23.6.2009 |
| 286 | Restricciones a las importaciones de carne de aves de corral | Brasil | Indonesia | 28.10.2009 |
| 305 | Restricciones a las importaciones de carne de bovino y reconocimiento del principio de regionalización | Brasil | Indonesia | 20.10.2010 |
| 318 | Negativa de los Estados Unidos a considerar que el sur de la Patagonia está libre de fiebre aftosa y a importar carne de bovino procedente de la zona situada al norte del paralelo 42 | Argentina | Estados Unidos | 30.6.2011 |

44. En el mismo período, se señalaron a la atención del Comité cinco preocupaciones comerciales específicas, planteadas anteriormente, que se relacionaban con la regionalización.

Preocupaciones comerciales específicas que tienen que ver con la regionalización y fueron planteadas anteriormente (2009-2011)

| Preocupación N° | Título | Miembro que plantea la preocupación | Miembro que mantiene la medida | Fecha en la que se planteó por primera vez |
|------------------------|--|--|---------------------------------------|---|
| 269 | Restricciones impuestas a las manzanas | China | Estados Unidos | 24.6.2008 |
| 271 | Restricciones a las importaciones de carne de porcino | Brasil | México | 24.6.2008 |
| 280 | Nuevas condiciones para la importación de carne | Unión Europea | Indonesia | 23.6.2009 |
| 305 | Restricciones a las importaciones de carne de bovino y reconocimiento del principio de regionalización | Brasil | Indonesia | 20.10.2010 |
| 318 | Negativa de los Estados Unidos a considerar que el sur de la Patagonia está libre de fiebre aftosa y a importar carne de bovino procedente de la zona situada al norte del paralelo 42 | Argentina | Estados Unidos | 30.6.2011 |